



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ACTA

(Diligencia de Entrega)

Fecha inicio: 11:00 am.

Fecha final: 12:30 pm.

Clase Proceso: Despacho Comisorio

Número Proceso: 1100140030 31 2021 00 953 00

Sujetos del Proceso:

Demandante: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Demandado: EDUARDO ALFONSO ROMERO VALERO.

Intervinientes

Juez: CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN.
Apoderado Demandado: LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS
C.C. No. 19.354.126 de Bogotá D.C.
T.P. No. 37.898 del C. S. de la J.
Demandado: EDUARDO ALFONSO ROMERO VALERO.
C.C. No. 19.395.419 de Bogotá D.C.
Quien atiende la diligencia: DIEGO MAURICIO LUCIGNIANI RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.722.490 de Bogotá D.C.
Apoderado de quien atiende: HENRY LIZARAZO OCAMPO
C.C. No. 13.492.855 de Bogotá D.C.
T.P. No. 71.816 del C. S. de la J.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Notas. Diligencia de entrega comisionada por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Anexos. Grabación en formato MP4.
Formato de Asistencia.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las once de la mañana (11:00 A.M), día y hora señalados en acta que suspendió de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), para llevar a cabo la diligencia de Entrega del inmueble identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-376529** ubicado en la Calle 127 D No 19- 55, (*dirección catastral*) de Bogotá, somos atendidos por el Sr. DIEGO MAURICIO LUCIGNIANI RODRÍGUEZ identificado con la C.C. No. 79.722.490 quien manifiesta ser el poseedor del bien, razón por la cual se le enteró del objeto de la presente diligencia.

Así mismo, se constata la asistencia de los citados (*apoderados*) quienes procedieron a su presentación indicando nombres completos, números de identificación y dirección de notificaciones física y electrónica. Igualmente, se le reconoce personería al abogado **HENRY LIZARAZO OCAMPO** como apoderado judicial del Sr. Diego Mauricio Lucigniani Rodríguez.

Para los fines a que haya lugar, se advierte que solo hace presencia el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL -IDPYBA, PERSONERÍA DISTRITAL POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y la POLICÍA NACIONAL COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA "CUADRANTE".

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del Sr. DIEGO LUCIGNIANI quién se **OPONE A LA DILIGENCIA DE ENTREGA**, y expone los fundamentos de inmediato. Posteriormente, procede el despacho a RECHAZARLA DE PLANO con fundamento en el artículo 308 numeral 4 del CGP.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El apoderado del señor Sr. DIEGO LUCIGNIANI formula recurso de REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la decisión, la cual no se repone. No obstante, se CONCEDE el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO cuyos reparos se exponen en el acto.

Se ordena por secretaría, que oportunamente se remita el expediente digital ante el **Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil. Líbrese oficio respectivo, dejando las constancias pertinentes.**

A continuación, la titular del despacho procede a realizar una descripción detallada del inmueble objeto del trámite y sus condiciones actuales, tal como se advierte del registro fílmico y **DECRETA LA ENTREGA DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-376529** al señor **EDUARDO ALFONSO ROMERO VALERO**, para lo cual fija fecha para su materialización el **dieciséis (16) de febrero de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, momento para el cual el predio debe estar libre de personas, animales y cosas.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Para los fines a que haya lugar se deja constancia que se hizo presente la señora ELSA AZUCENA TRIANA NIVIA, quien se presentó como administradora del establecimiento de comercio MILTIMARKET S.A.S. “La Calleja” de propiedad de la señora Paola Barreto Guevara, ubicado en el primer piso del inmueble objeto de la diligencia, a quien se le hicieron las advertencias del caso.

Conformes, sobre las decisiones adoptadas dentro del presente asunto, en virtud a que se observaron las formalidades de Ley, y no siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma como aparece.

La Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a253e33fcb2462966ac62282851da1a53e3f94f5e942a6ebc2585dc5170b253**

Documento generado en 20/01/2023 02:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>